COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS

PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO 2016 - 2017

Estructura

I. Fundamento legal 2

II. Objetivos del Programa y resultados esperados 2

III. Acciones de trabajo 3

A. Articulación y monitoreo de avances del cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño 3

A.1 Mecanismo y periodicidad de sistematización de avances 5

A.2 Informes de avances 6

B. Vinculación y fortalecimiento de capacidades 6

B.1 Herramientas para el cumplimiento de obligaciones generales de respeto, protección, garantía y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes 6

B.2 Capacitación 7

B.3 Vinculación con otras Comisiones del SIPINNA y mecanismos de seguimiento a recomendaciones de órganos de tratados de Naciones Unidas en México 8

B. 4 Coordinación nacional 8

B. 5 Fortalecimiento de la vinculación internacional 9

C. Mecanismo de participación de organizaciones de la sociedad civil, academia, y sector privado 9

D. Mecanismo de participación de niñas, niños y adolescentes 10

----00----

I. Fundamento legal

De conformidad con en el artículo 129 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de enero de 2014, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) aprobó el **Acuerdo 004/2015 por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas** con carácter permanente**,** en el marco de su instalación celebrada el 2 de diciembre de 2015.

El Acuerdo señala que el objetivo de esta Comisión es que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan, apliquen y den seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (en adelante el Comité), así como a las obligaciones del Estado mexicano en el respeto, garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El numeral cuarto del Acuerdo también indica que una vez instalada la Comisión, se acordarán programas de trabajo específicos para el cumplimiento de su objetivo.

El funcionamiento de la Comisión se rige por el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2016, y por los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante, Lineamientos Generales), aprobados por el SIPINNA en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de agosto del año 2016.

El siguiente Programa de Trabajo se estructura conforme los elementos establecido en el artículo 43 de los Lineamientos Generales.

II. Objetivos del Programa y resultados esperados

Objetivo General

Dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado mexicano sobre su 4° y 5° Informe periódico consolidado[1], a través de mecanismos interinstitucionales de coordinación, sistematización y monitoreo de los avances; el establecimiento de herramientas de trabajo y procesos de participación del sector público y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Objetivos específicos

- Definir mecanismos de sistematización de las acciones realizadas por cada instancia para el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos de niñez y adolescencia.

[1] Organización de las Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México*, Documento CRC/C/MEX/CO/4-5, 3 de julio de 2015, párrafo 77.

- Fortalecimiento de capacidades de las instancias de la Comisión, mediante procesos de capacitación relativos al objeto de la Comisión, y la coordinación con otras Comisiones del SIPINNA.

- Definición del mecanismo de participación de sector social y privado en las acciones de la Comisión, así como de niñas, niños y adolescentes.

Resultados Esperados

- Generar y desarrollar los mecanismos de coordinación interinstitucional que faciliten el diseño, ejecución y evaluación de acciones de cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera integral.

Específicamente se espera:

a) Contar con un sistema electrónico para el monitoreo de avances (Plataforma).
b) Que los integrantes de la Comisión cuenten con herramientas para el conocimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
c) Sostener procesos de capacitación con los integrantes de la Comisión, ya sea vía presencial o por medios virtuales.
d) Contar con un mecanismo de vinculación que permita una relación fluida y efectiva con las otras Comisiones del SIPINNA, para darles un nuevo sentido estratégico a las recomendaciones del CDN y así, poder transversalizar su cumplimiento.
e) Contar con un mecanismo de participación de organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos internacionales.
f) Contar con un mecanismo para la participación de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo que establecen los propios lineamientos, el cual además de cumplir con dicha normatividad, también permita contribuir al cumplimiento del Objetivo de Participación Infantil (Objetivo 21) contenido en el instrumento de política nacional denominado “25 al 25”: Objetivos Nacionales de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

III. Acciones de trabajo

A. Articulación y monitoreo de avances del cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño

El Estado mexicano tiene la obligación de atender las recomendaciones que le ha emitido el Comité de los Derechos del Niño[2], en tanto Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño. En sus últimas observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México del año 2015, el Comité formuló 133 recomendaciones específicas al país, estructuradas a

[2] Comité de los Derechos del Niño. *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México*. Organización de las Naciones Unidas, Doc. CRC/C/MEX/CO/4-5, 3 de julio de 2015, Ginebra.

partir de las *Directrices específicas respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes*[3], como se señala a continuación:

Párrafo	Temática	Número de recomendaciones
A. Medidas generales aplicación (14 recomendaciones)		
6	Cumplimiento recomendaciones anteriores	1
8	Legislación	3
10	Políticas y estrategias integrales	2
12	Coordinación	3
14	Asignación de recursos	5
B. Principios generales (14 recomendaciones)		
16	No discriminación	3
18	Estereotipos de género	1
20	Interés superior de la niñez	1
22	Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo	6
24	Muertes por accidente de tráfico	1
26	Respeto opiniones de niñas y niños	2
C. Derechos y libertades civiles (1 recomendación)		
28	Inscripción de nacimientos	1
D. Violencia contra niñas y niños (25 recomendaciones)		
30	Violencia en el contexto del crimen organizado	4
32	Derecho a una vida libre de toda forma de violencia	8
34	Explotación y abusos sexuales	7
36	Abuso sexual por clérigos y otras instancias religiosas	5
38	Prácticas nocivas	1
E. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (7 recomendaciones)		
40	Niñez privada de su entorno familiar	5
42	Adopción	1
44	Niñez que acompaña a su madre en prisión	1
F. Discapacidad, salud básica y bienestar (22 recomendaciones)		
46	Niñas y niños con discapacidad	8
48	Salud y servicios sanitarios	5
50	Salud de los adolescentes	5
52	Salud ambiental	3
54	Nivel de vida	1
G. Educación, esparcimiento y actividades culturales (5 recomendaciones)		
56	Educación, incluidas la formación y la orientación profesional	5
H. Medidas especiales de protección (28 recomendaciones)		
58	Niñas y niños refugiados y solicitantes de asilo	4
60	Niñas y niños afectados por la migración	7
62	Niñas y niños pertenecientes a grupos minoritarios o indígenas	3
64	Explotación económica, incluido el trabajo infantil	6

[3] Comité de los Derechos del Niño. *Directrices específicas respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Organización de las Naciones Unidas, Doc. CRC/C/58/Rev.3, 3 de marzo de 2015, Ginebra.

66	Niñas y niños en situación de calle	3
68	Administración de la justicia juvenil	5
Seguimiento al cumplimiento de Protocolos de la CDN (14 recomendaciones)		
70	Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	9
72	Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados	5
I. Ratificación Tercer Protocolo CDN (1 recomendación)		
73	Ratificación	1
J. Ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos (1 recomendación)		
74	Ratificación del Protocolo Facultativo del PIDESC Reconocimiento de competencia del Comité contra la Desaparición Forzada	1
K. Cooperación órganos regionales (1 recomendación)		
75	Cooperar con OEA en la aplicación de la CDN	1
Aplicación y presentación de informes (1 recomendación)		
76	Seguimiento y difusión	1
77	Próximo informe 6°y 7° - Máximo el 20 de octubre de 2020	

A.1 Mecanismo y periodicidad de sistematización de avances

Las instancias integrantes de la Comisión identificarán las recomendaciones del Comité sobre las cuales tengan competencias, atribuciones y/u obligaciones sobre su cumplimiento. El registro se hará a través de la *Matriz de responsabilidades*, desarrollada por el Grupo Intersecretarial que antecede a la Comisión, la cual será avalada y votada por la Comisión.

Cada instancia deberá reportar a la Comisión los avances y resultados de las acciones realizadas para el cumplimiento de las mismas. Para facilitar este proceso, la Secretaría Técnica de la Comisión propondrá un mecanismo electrónico (Plataforma) por medio del cual, los integrantes de la misma puedan reportar de manera concreta, eficiente y ágil sus acciones, con criterios homologables para todas las instancias.

Una vez establecido el mecanismo electrónico de sistematización, cada integrante de la Comisión enviará a través de dicha herramienta, un reporte trimestral ajustable a lo que decida la Comisión sobre los avances que se tengan de las *acciones específicas por institución* determinadas en la matriz.

La Coordinación de la Comisión sistematizará la información enviada por medio de la plataforma electrónica, y difundirá a sus integrantes la compilación de todo lo reportado. Dicha sistematización deberá permitir, por un lado, monitorear y registrar las acciones que la Comisión realice, y por otro lado, facilitar la elaboración de los siguientes informes periódicos de cumplimiento de la Convención que, el Estado mexicano deberá presentar de manera consolidada ante el Comité de los Derechos del Niño en el año 2020.

Los resultados identificados en la sistematización de la información, podrá ser discutidos en las reuniones de la Comisión, así como el avance o rezago que exista en determinadas recomendaciones, para su atención integral.

Indicador de cumplimiento: Mecanismo de sistematización funcionando y con información de al menos, la mitad de las instancias integrantes.

A.2 Informes de avances

La Comisión elaborará anualmente un informe de avances del cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, con base en la información que se obtenga del mecanismo de sistematización. Estos informes servirán como insumo para la construcción del siguiente informe consolidado que el Estado mexicano presentará en 2020 al Comité de los Derechos del Niño.

Dicho documento formará parte del informe de actividades que la Comisión debe realizar conforme el artículo 31 de los Lineamientos Generales, así como la identificación de acciones para el fortalecimiento de la Comisión y elementos a considerar para la construcción del siguiente programa de trabajo anual.

Este informe será elaborado por la Coordinación de la Comisión, y será difundido entre los integrantes para su discusión y aprobación. Una vez acordada la versión final, esta deberá ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, conforme lo señala el artículo 31 de los Lineamientos Generales, para su presentación ante el Sistema.

Indicador de cumplimiento: Informe de avances del cumplimiento de recomendaciones elaborado.

B. Vinculación y fortalecimiento de capacidades

En el entendido de que el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño requiere de la participación y actuación de diversos actores en el país, la Comisión establecerá mecanismos de vinculación para impulsar la transversalidad del cumplimiento de dichas obligaciones, en el actuar y funcionamiento de otros mecanismos del SIPINNA y otros identificados para tales fines.

Así mismo, se definirán mecanismos para fortalecer las capacidades de implementación de los integrantes de la Comisión, mediante herramientas y procesos de capacitación.

B.1 Herramientas para el cumplimiento de obligaciones generales de respeto, protección, garantía y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes

Las obligaciones internacionales relativas al respeto, protección, garantía y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes deben ser entendidas y atendidas de manera integral por parte del Estado mexicano y por cada órgano público de los tres poderes y órdenes de gobierno. La

atención de recomendaciones específicas de órganos de tratados de derechos humanos de Naciones Unidas, forma parte de esas obligaciones pero no es la única.

Considerando que la Comisión tiene por objeto avanzar en el cumplimiento integral de dichas obligaciones, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), brindará su apoyo mediante una consultoría para la elaboración de una matriz que permita la identificación de las obligaciones internacionales que tiene el Estado mexicano en esta materia, con fines de ser una guía orientadora sobre los elementos mínimos que debe de considerar cada instancia en todo proceso de diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y de toda acción que lleven a cabo, en el marco de sus competencias, que tenga impacto en niñas, niños y adolescentes.

Esta guía permitirá contar con estándares de protección establecidos tanto en la Convención de los Derechos del Niño, como en las observaciones generales y recomendaciones a México que han sido emitidas por órganos de tratados de derechos humanos, relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Una vez que se cuente con la matriz, se presentará a la Comisión para su utilización, así como para determinar y discutir mecanismos para su difusión e incorporación en acciones de trabajo de las instancias que la conforman y de la Comisión.

Indicador de cumplimiento: Herramienta elaborada y difundida entre las instancias integrantes de la Comisión y las autoridades encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que impactan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

B.2 Capacitación

La capacitación de las y los funcionarios públicos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes es fundamental para que las acciones que se realizan por el sector público sean coherentes con una perspectiva de protección integral de la niñez y la adolescencia, siendo el elemento esencial, su reconocimiento como sujetos de derechos en tanto seres humanos que participan y contribuyen a transformar su propia sociedad o entorno donde habitan de manera cotidiana.

Con este propósito, las instancias integrantes de la Comisión informarán a la Coordinación, la oferta de capacitación (temporal o permanente) que puede proporcionarse interinstitucionalmente, que esté vinculada con el propósito de la Comisión. Dicha oferta será difundida entre los puntos focales de la Comisión.

La Coordinación de la Comisión, o cualquier integrante de la misma, podrán sugerir e impulsar reuniones de la Comisión con personas expertas, organismos nacionales e internacionales, u otros actores, que puedan aportar su experiencia y buenas prácticas en la materia.

Indicador de cumplimiento: Oferta de capacitación difundida entre los integrantes.

B.3 Vinculación con otras Comisiones del SIPINNA y mecanismos de seguimiento a recomendaciones de órganos de tratados de Naciones Unidas en México

Conforme lo dispone el artículo 34 de los Lineamientos Generales, la Comisión establecerá mecanismos de colaboración y comunicación con otras Comisiones o Grupos de Trabajo creados por el SIPINNA, para impulsar la incorporación de las recomendaciones finales del Comité, en sus Programas de Trabajo, así como para que compartan los avances en la materia.

También se vinculará con los otros mecanismos creados para dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de órganos de tratados de derechos humanos de Naciones Unidas en México, como el del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros, articulados desde la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Indicador de cumplimiento: 1) Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño relacionadas con datos y estadísticas atendidas en el Comité Técnico Especializado en Información sobre la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 2) Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño incluidas en el trabajo de las Comisiones del SIPINNA, así como de otros mecanismos de recomendaciones de órganos de tratados.

B. 4 Coordinación nacional

El artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) mandata que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben concurrir en el cumplimiento del objeto de la Ley, e incluye diversas disposiciones sobre el trabajo conjunto y coordinado que debe realizarse entre los distintos órdenes de gobierno.

En tal sentido y considerando que las obligaciones internacionales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes conciernen a todo el Estado mexicano por mandato constitucional, y que para garantizar sus derechos se requiere, tal y como lo señala la LGDNNA, de la participación activa de todos los poderes y niveles de gobierno, es fundamental la presencia de los gobiernos estatales en la Comisión, en particular, mediante las Secretarías Ejecutivas de los 32 Sistemas Estatales de Protección.

Esto permitirá que todos los actores obligados al cumplimiento de las obligaciones internacionales en la materia, atiendan las recomendaciones que les sean aplicables. Por otro lado, también permitirá un dialogo específico sobre las dificultades que a nivel local surgen para el cumplimiento de dichas obligaciones, al ser la Comisión un espacio de diálogo entre actores para alcanzar los consensos necesarios.

En relación a las labores que a nivel estatal se realicen para el cumplimiento de las recomendaciones internacionales, la Comisión acompañará y asesorará a las entidades federativas en las réplicas que se hagan de este órgano a nivel estatal, en el marco de los Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada entidad federativa. Para ello se brindará asistencia por medio de guías para la instalación de Comisiones estatales de seguimiento a recomendaciones del Comité, así como para crear el mecanismo electrónico para la sistematización de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones, a fin de facilitar la consolidación de la información en cada entidad federativa, a nivel estatal y municipal.

El avance que se presente en estos procesos deberá ser informado al Comité y se elaborará un informe que dé cuenta de los avances en la institucionalización de estas acciones para avanzar en el cumplimiento de obligaciones internacionales a todos los órdenes de gobierno.

Indicador de cumplimiento: 32 Comisiones estatales de seguimiento a recomendaciones del Comité instaladas.

B. 5 Fortalecimiento de la vinculación internacional

Existen diversos órganos de protección de derechos humanos, tanto regionales como universales, que tienen entre sus facultades las de acompañar, orientar y asesorar a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Algunos llevan a cabo actividades de promoción, como seminarios, reuniones especializadas, encuentros y talleres, a fin de potenciar los alcances y logros de los países.

Entre los órganos internacionales de derechos humanos que prestan asistencia a los Estados en materia de niños, niñas y adolescentes y que podrían acompañar el trabajo de la Comisión, se encuentra la Relatoría de los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF) y el mismo Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Además, existen otros órganos creados en virtud de otros tratados que, aunque no se especializan únicamente en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tienen relación con la protección de sus derechos.

El objeto de establecer esta vinculación es que, en aras de mejorar y consolidar el trabajo y el funcionamiento de la Comisión, se dialogue con estos actores internacionales para el intercambio de ideas y buenas prácticas para ello. También podrá establecerse procesos de vinculación con Sistemas de Protección Integral de otros países, a fin de conocer buenas prácticas.

Indicador de cumplimiento: Buenas prácticas internacionales difundidas entre los integrantes de la Comisión.

C. Mecanismo de participación de organizaciones de la sociedad civil, academia, y sector privado

La LGDNNA establece en su artículo 125 que el SIPINNA tiene como atribución el integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, los artículos 60 y 61 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes establecen que la Comisión deberá tener una representación plural entre las instituciones del poder ejecutivo federal, los representantes de las entidades federativas, organismos públicos y representantes de la sociedad civil, así como contar con la participación, cuando sea posible, de niñas, niños y adolescentes. También deberá contar con la participación de personas expertas en el tema, instituciones del sector público, social o privado u organismos internacionales y académicos.

Las Comisiones podrán establecer mecanismos de colaboración, coordinación y comunicación con organizaciones de la sociedad civil que favorezcan el intercambio de información, experiencias, prácticas y demás acciones necesarias a fin de potencializar sus resultados, de acuerdo con el artículo trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para poder cumplir con lo dispuesto en la legislación, la Coordinación del Comité presentará a los integrantes de la Comisión una propuesta de mecanismo para la participación del sector social y privado en sus trabajos, de tal forma que sea posible avanzar en el cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos de niñez y adolescencia, en diálogo permanente con todos los actores involucrados.

Una vez acordado dicho mecanismo, se dialogarán sobre las acciones a realizar con dichos sectores, para avanzar en el cumplimiento del objetivo de la Comisión, considerando la experiencia y el trabajo que desde el sector social y privado se tiene.

Indicador de cumplimiento: 1) Mecanismo de participación de organizaciones de la sociedad civil, academia, y sector privado aprobado. 2) Reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o demás personas expertas realizadas.

D. Mecanismo de participación de niñas, niños y adolescentes

La Comisión trabajará junto con las organizaciones de la sociedad civil que formen parte de la misma, en la elaboración de un mecanismo para incorporar la participación de niñas, niños y adolescentes en las acciones que se desarrollen, con el objeto de hacer efectivo su derecho a la participación.

Este mecanismo será aprobado por la Comisión y se basarán en los Lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados por el SIPINNA en su Segunda Sesión Ordinaria mediante el acuerdo 07/2016.

Indicador de cumplimiento: Mecanismo de participación de niñas, niños y adolescentes aprobado.